**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 153432 DE 2011**

(junio 01)

**TITULO 1. CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS**

**1.1.** 4808-Otros ingresos ordinarios

**TEMA**

**1.2**  5808-Otros gastos ordinarios

Tratamiento contable de los recursos recibidos por parte de la

ESE Hospital San Rafael de Pacho mediante el convenio

**SUBTEMA**

celebrado con la Secretaría de Salud del departamento de

Cundinamarca.

**ANTECEDENTES**

Me refiero a su comunicación radicada con el expediente 20114-153432, en la cual solicita que se le indique el tratamiento contable de los recursos recibidos por la ESE Hospital San Rafael de Pacho producto del convenio celebrado con la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

**CONSIDERACIONES**

La consideración 13 y las cláusulas 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 del Convenio Interadministrativo de Desempeño suscrito entre la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca y la ESE Hospital San Rafael de Pacho, establecen: “13) El convenio tendrá como objeto el contrarrestar la situación de iliquidez parcialmente que presenta el hospital, con los recursos del Convenio. (…) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Apalancar financieramente la E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho del Departamento de Cundinamarca, para la prestación de servicios a la atención (sic) de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda y el apoyo al desarrollo del plan de mantenimiento hospitalario. ALCANCE DEL OBJETO: Rentabilidad social para garantizar el sostenimiento financiero y la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con el oficio de

solicitud de la ESE a la Secretaria de Salud. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: (…) 3-Presentar una relación de las cuentas a cancelar con los recursos asignados a través del presente convenio con prioridad en obligaciones laborales, gastos generales – Servicios

Generales, relación que será aprobada por la Secretaria de Salud (…) CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA: (…) 1. Girar al Hospital el valor pactado en la forma establecida en el presente convenio (…) CLÁUSULA CUARTA: (…) El valor del presente convenio para todos los efectos legales se fija en la suma de (…) ($367.000.000) (…) CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS: LA SECRETARIA, girará al HOSPITAL, el cien por ciento (100%) de los recursos asignados en el presente convenio, en un solo giro a la suscripción del convenio (…)

(…) CLÁUSULA OCTAVA: PRESENTACIÓN DE UN INFORME FINAL: El HOSPITAL se compromete a presentar a la SECRETARIA: 1) Una (1) relación de las cuentas por pagar canceladas con los recursos provenientes del presente convenio (…) CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA: (…) En cumplimiento de sus responsabilidades, el interventor cumplirá (…) las siguientes funciones: (…) 5) Exigir al HOSPITAL periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina de Asuntos Jurídicos (…)”. (Subrayados fuera de texto)

En lo referente a la normatividad contable, los párrafos 119, 264, 281, 282 y 291 contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública del Régimen de Contabilidad Pública, señalan:

“8. Principios de Contabilidad Pública (…) 119. Medición. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas. (…)

9.1.4.1 Ingresos

264. Noción. Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario. (…)

281. Los otros ingresos comprenden flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluye también los ingresos por partidas de carácter extraordinario. (…)

9.1.4.2 Gastos

282. Noción. Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario. (…)

291. Los otros gastos comprenden los flujos de salida de recursos incurridos por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluyen los costos de endeudamiento, los cuales corresponden a intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación. Adicionalmente incluye los gastos por partidas extraordinarias”. (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, el Catálogo General de Contabilidad Pública contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe las siguientes cuentas así: 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS: “Representa el valor de los ingresos de la entidad contable pública, provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas. La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de fondo, bien o derecho, objeto de la transacción. “ 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS: ”Representa el valor de los gastos de la entidad contable pública originados en el desarrollo de actividades ordinarias que no se encuentran clasificados en otras cuentas. La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de pasivo, objeto de la transacción”.

**CONCLUSIÓN**

De acuerdo con lo expuesto se concluye que los recursos entregados por la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca a la ESE Hospital San Rafael de Pacho corresponden a otros gastos ordinarios para la Secretaría de Salud, dado que se destinan para cancelar pasivos de la ESE y no para ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud. Por tanto, en el momento en que la Secretaría de Salud gire los recursos debe reconocer un débito en la subcuenta 580890-Otros gastos ordinarios, de la cuenta 5808-OTROS GASTOS ORDINARIOS y como contrapartida un crédito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Una vez recibidos los recursos, la ESE debe proceder a reconocer un débito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y como contrapartida un crédito en la subcuenta 480890-Otros ingresos ordinarios, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS, puesto que estos recursos no constituyen formación bruta de capital para la ESE. En la medida en que la ESE efectúe el pago de las obligaciones, reconoce un débito en la subcuenta y cuenta del pasivo previamente reconocido y como contrapartida un crédito en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Es de anotar que, en caso de que la subcuentas otros superen el 5% del total de la cuenta de la cual forman parte, la entidad debe revelar en notas a los estados contables la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de los mismos. Relacionado con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el

ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir

directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (…)” (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

Subcontadora General y de Investigación